



TETĀ  
ARANDUPY  
Sãmbãhã  
Secretaría  
NACIONAL  
DE CULTURA

■ TETĀ REKUÁI  
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente



SECRETARÍA  
NACIONAL  
DE ADMINISTRACIÓN  
DE BIENES INCAUTADOS  
Y COMISADOS

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA (SNC) Y LA SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS Y COMISADOS (SENABICO)

Entre la Secretaría Nacional de Administración de Bienes Incautados y Comisados, en adelante, **SENABICO** representada por **S.E. Abg. Karina Evelyn Gómez Narváez**, en su carácter de Ministra - Secretaria Ejecutiva, con domicilio en Tte. Morales N° 751 esq. Tte. Genaro Ruíz, de la ciudad de Asunción y la Secretaría Nacional de Cultura, en adelante **SNC**, representada por **S.E. Rubén Darío Capdevila Yampey**, en su carácter de Ministro - Secretario Ejecutivo, conforme queda acreditado por el Decreto N° 100 de fecha 23 de agosto del 2.018, con domicilio en la calle Estados Unidos 284, de la Ciudad de Asunción, denominadas en conjunto **LAS PARTES**, convienen en suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**.

### ANTECEDENTES:

La Ley 5876/17 De Administración de Bienes incautados y comisados, la cual tiene por objeto establecer los procedimientos para la recepción, identificación, avalúo, inventario, registro, administración, mantenimiento, preservación, custodia y destino de los bienes incautados o comisados de interés económico o de valor equivalente bajo los principios de eficiencia y transparencia de la función pública.

La Secretaría Nacional de Administración de Bienes Incautados y Comisados (SENABICO), es un órgano dependiente de la Presidencia de la República, especializado para la administración de bienes de interés económico incautados, abandonados y declarados en comiso, de conformidad a lo establecido en la Ley 5876/2017 De Administración de Bienes incautados y comisados.

La Secretaría Nacional de Cultura es el órgano rector que diseña, regula e impulsa políticas públicas culturales; garantiza los derechos culturales de la ciudadanía; preserva, protege y promueve el patrimonio cultural en su diversidad, a nivel nacional e internacional, con un equipo humano comprometido con un modelo democrático, formación continua y refuerzo constante de la identidad y la soberanía nacional.

De esta forma, reconociendo ambas entidades su mutuo interés en incorporar y mantener estándares en materia de calidad de gestión, justicia y transparencia, desean impulsar acciones conjuntas para contribuir a dichos objetivos rigiéndose por las siguientes Clausulas y Condiciones:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS OBJETIVOS

El objetivo general de este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional es permitir y facilitar la cooperación y la prestación de servicios y bienes, propiciando todo tipo de intercambio relacionado a la formación, capacitación, investigación, extensión y prestación de servicios técnicos y profesionales que apunten al desarrollo de **LAS PARTES** y al mejor desempeño de sus objetivos así como el establecimiento de proyectos conjuntos en áreas que consideran de interés común, sin perjuicio de la acción individual e independiente de ambas instituciones.





TETÁ  
ARANDUPY  
Sámbyhyta  
Secretaría  
NACIONAL  
DE CULTURA

■ TETÁ REKUÁI  
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente



SECRETARÍA  
NACIONAL  
DE ADMINISTRACIÓN  
DE BIENES INCAUTADOS  
Y COMISADOS

Promover la elaboración de proyectos y planificación de actividades que propicien la fluidez y eficacia en la comunicación y en las acciones tendientes al cumplimiento de los objetivos, así como el intercambio de información relevante para **LAS PARTES**.

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional establecerá las bases generales necesarias para dar marco y fundamento legal a futuros Acuerdos Específicos de Cooperación o Contratos de Prestación de Servicios entre **LAS PARTES**.

## CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS COMPROMISOS

**LAS PARTES** se comprometen a:

- Elaborar proyectos o Acuerdos Específicos tendientes a ejecutar uno o varios objetivos establecidos en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, los que serán puestos en ejecución una vez aprobados por los titulares de la **SENABICO** y la **SNC**.
- Suministrar los recursos humanos, materiales, instalaciones y equipamientos que sean necesarios para el cumplimiento de los compromisos asumidos, acorde con la disponibilidad de recursos de cada una de **LAS PARTES**.
- Definir e implementar los mecanismos de coordinación interinstitucional necesarios para que la **SENABICO** haga efectiva la asignación para el uso provisional de bienes, apoyando de esa manera la gestión realizada por la **SNC**, conforme los objetivos de este convenio.
- Proporcionar los medios e información científica y técnica necesarios para el cumplimiento de los Acuerdos Específicos de Cooperación o Contrato de Servicios a ser firmados.

## CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ACTIVIDADES.

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional facilitará, entre otras, las siguientes acciones:

1. La realización de proyectos y actividades formulados de manera coordinada entre ambas instituciones donde se establezcan claramente los objetivos, los detalles técnicos, administrativos y financieros (en caso que los hubiere).
2. La proyección de los resultados a obtenerse, el cronograma de actividades, la duración y las responsabilidades de cada parte.
3. El intercambio a través de la participación de profesionales técnicos en proyectos, seminarios, congresos y cursos de postgrado realizados por ambas o alguna de las instituciones.
4. La capacitación, entrenamiento y pasantías de Recursos Humanos de ambas instituciones.





TETÁ  
ARANDUPY  
Símbolyha  
Secretaría  
NACIONAL  
DE CULTURA

■ TETÁ REKUÁI  
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente



SECRETARÍA  
NACIONAL  
DE ADMINISTRACIÓN  
DE BIENES INCAUTADOS  
Y COMISADOS

5. La divulgación de los trabajos y los resultados obtenidos a través de la publicación, informes de gestión y presentaciones tanto en el país como en el exterior, con acuerdo de **LAS PARTES**.
6. La realización de actividades diversas y servicios de interés mutuo de **LAS PARTES**, sin perjuicio de que los especialistas y/o responsables de cada proyecto específico, así como los demás participantes, continúen bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenecen.

#### CLÁUSULA CUARTA: DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS DE COOPERACIÓN

La realización de proyectos o actividades conjuntas entre **LAS PARTES** constituirán **Acuerdos Específicos de Cooperación** que se pactarán en cada caso, estableciéndose en ellos, los puntos convenientes para el cumplimiento de los objetivos propuestos, como asimismo definirán las acciones a realizar y determinarán quienes serán los responsables por cada parte y su forma de ejecución en planes de trabajo.

**LAS PARTES** podrán proponer modificaciones en los acuerdos específicos cuando sea necesario y serán incluidas de común acuerdo.

Este acuerdo no implica obligaciones ni compromisos financieros por parte de las instituciones signatarias. Estableciendo un proyecto de cualquier índole, **LAS PARTES** deberán acordar la forma de conseguir los recursos humanos, materiales y financieros para su ejecución, conforme a disponibilidad presupuestaria.

#### CLÁUSULA QUINTA: DE LA INDEPENDENCIA ENTRE LAS PARTES

La **SENABICO**, y la **SNC** son independientes, sin relación laboral ni de agencia, no siendo ninguna de **LAS PARTES** responsables por las acciones, compromisos, promesas o declaraciones, financieras o de otro tipo, asumidos por la otra **PARTE** sin acuerdo mutuo suscrito en el marco del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional. A ninguna de **LAS PARTES** se le otorga, en forma expresa o implícita, derecho o facultad alguna para asumir o crear obligaciones en nombre o representación de **LA OTRA PARTE**.

**LAS PARTES** cumplirán en todo momento con las leyes que fueran aplicables y actuarán en forma tal para satisfacer los más altos estándares éticos.

#### CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS

**LAS PARTES** se obligan a mantenerse mutuamente indemnes por todo reclamo judicial o extrajudicial, daño, sanción, multa, gasto o costo de cualquier otra naturaleza que se origine en las personas, bajo control o responsabilidad de **LAS PARTES**. También se acuerda tal salvedad respecto a reclamos de terceros, por hechos o actos ilícitos, omisión o negligencia, activa o pasiva, fehacientemente comprobada de **LAS PARTES**.





TETÁ  
ARANDUPY  
Sĩmbyhyba  
Secretaría  
NACIONAL  
DE CULTURA

■ TETÁ REKUÁI  
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente



SECRETARÍA  
NACIONAL  
DE ADMINISTRACIÓN  
DE BIENES INCAUTADOS  
Y COMISADOS

Las obligaciones entre **LAS PARTES** procedentes de la presente Cláusula, permanecerán en plena vigencia y efecto y perdurarán hasta la finalización del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, cualquiera sea la causa de culminación.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL RECONOCIMIENTO

**LAS PARTES** reconocen que han tenido especialmente en cuenta las cualidades, características, conocimiento e infraestructura de la otra **PARTE** al momento de celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional. Consecuentemente, este Acuerdo, los derechos y obligaciones emergentes del mismo son intransferibles para las **PARTES**, tanto total como parcial.

#### CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS COMUNICACIONES Y REVISIONES.

Toda comunicación o notificación relacionada con el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tendrá validez jurídica, solamente cuando fuera hecha por escrito y remitida a los domicilios señalados en el presente documento.

#### CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES.

Las modificaciones o adiciones al presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional se deberán realizar por escrito y de común acuerdo entre la **SENABICO** y la **SNC**, e integrados al mismo como **ADENDAS**.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS PLANES DE ACTIVIDADES Y EVALUACIONES.

Durante la vigencia del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional **LAS PARTES** se comprometen a elaborar un plan de actividades a ser desarrollado en forma conjunta y realizar la evaluación de las mismas, para lo cual designarán los responsables por cada parte, de manera oficial.

#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tendrá una vigencia de un (1) año a partir de su firma, prorrogable por un periodo igual previa comunicación y consenso de **LAS PARTES**, dado por escrito. En el caso de que una de **LAS PARTES** desee no renovar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, remitirá a la otra **PARTE** una comunicación escrita con una antelación mínima de SESENTA (60) días a la fecha de su fenecimiento.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO – RESCISIÓN

Cuando cualquiera de **LAS PARTES** incumpla las obligaciones emergentes del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, Acuerdos Específicos de Cooperación y/o sus Adendas, la **PARTE CUMPLIDORA** deberá comunicar por escrito el hecho a la otra.





TETÁ  
ARANDUPY  
Sámbyhyhá  
Secretaría  
NACIONAL  
DE CULTURA

■ TETÁ REKUÁI  
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente



SECRETARÍA  
NACIONAL  
DE ADMINISTRACIÓN  
DE BIENES INCAUTADOS  
Y COMISADOS

La **PARTE INCUMPLIDORA** deberá subsanar el incumplimiento dentro de los quince (15) días corridos de recibida la comunicación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya remediado la situación, la **PARTE CUMPLIDORA** podrá rescindir del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, Acuerdos Específicos de Cooperación y/o Adendas, mediante notificación fehaciente a la **PARTE INCUMPLIDORA**.

Sin perjuicio a lo expuesto, cualquiera de **LAS PARTES** podrá rescindir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el/los Acuerdo/s Específico/s de Cooperación y/o sus Adendas, en cualquier momento y sin expresión de causa, comunicando fehacientemente y por escrito con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de rescisión del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional. En este caso, los programas o proyectos que estén en ejecución subsistirán hasta la conclusión de los mismos.

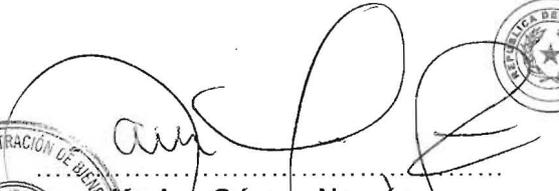
#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN

Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellas y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades, y en caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Asunción, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

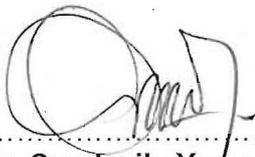
#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFORMIDAD

La **SENABICO**, y la **SNC** manifiestan su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las Cláusulas precedentes y se obligan a su fiel y estricto cumplimiento.

En prueba de conformidad, firman **LAS PARTES** en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los .....<sup>30</sup>..... días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

  
.....  
**Karina Gómez Narváez**  
Ministra - Secretaria Ejecutiva  
Secretaría Nacional de Administración de  
Bienes Incautados y Comisados

TETÁ  
ARANDUPY  
SAMBYHYHA  
SECRETARÍA  
NACIONAL  
DE CULTURA

  
.....  
**Rubén Capdevila Yampey**  
Ministro - Secretario Ejecutivo  
Secretaría Nacional del Cultura